



REPUBLICA DE CHILE
 PROVINCIA DE LINARES
 ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
 DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
 Sub-Departamento Personal.-

NOMBRA EDUCADORA DE PARVULOS A
 CONTRATA A PROFESIONAL DE LA
 EDUCACION QUE SE INDICA.- /

PARRAL, 10 Jun 2014

DECRETO AFECTIO Nº 819 -

VISTOS :

- 1.- El D.F.L. Nº 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior.-
- 2.- La Resolución Nº 520 de 1996 que modifica la resolución Nº 55 de 1992 de Contraloría General de la República.-
- 3.- Dictamen Nº 15.700 (16.03.2012) Contraloría General de la República.-
- 4.- El DFL. Nº 1 de 1996 del Ministerio de Educación (Estatuto Docente).-
- 5.- Oficio Nº 973 (12.05.2014) del Departamento de Educación Municipal de Parral.-
- 6.- Las facultades que me confiere Ley Nº 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones posteriores.-


CONSIDERANDO :

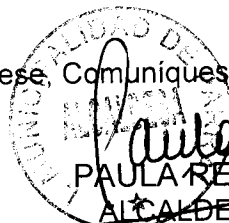
- 1.- La ausencia temporal, por Licencia médica de la titular del cargo de Educadora de Párvulos, Sra. Rhode Falcón Peralta, hace necesaria la contratación de la persona que se individualiza para atender a los alumnos Pre – escolares de la Escuela Rural G – 560 “Francisco Maureira” de la localidad de Talquita de la comuna de Parral

DECRETO :

- 1.- NOMBRESE, en calidad de funcionaria a contrata a doña **MARIA LORETO VASQUEZ CARRERA**, R.U.T. Nº **17.332.074-4**, Educadora de Párvulos, quien a contar del **12 de Mayo de 2014 y hasta el 16 de Mayo de 2014**, cumplirá funciones de Educadora de Párvulos a contrata en el Nivel Pre – Básico de la Escuela rural G – 560 “Francisco Maureira” de la localidad de Talquita de la comuna de Parral, con una jornada de Trabajo de **38 horas** cronológicas semanales, con cargo a subvención regular, y además, **06 horas** cronológicas semanales, con cargo a la Ley SEP., totalizando una jornada laboral de **44 horas** cronológicas semanales, de las cuales el 75% como máximo serán destinadas a docencia de aula y el 25% restante a Actividades no Lectivas conforme lo establece la Legislación vigente.-
- 2.- ESTABLECESE, asimismo, que durante el periodo señalado, la profesional de la educación, antes individualizada, percibirá una remuneración mensual imponible, equivalente a la renta básica mínima nacional, más asignaciones y beneficios que la Ley otorga a los Profesionales de la Educación, regidos por el D.F.L. Nº 1 de 1996, Texto Refundido y Actualizado del Estatuto Docente.-
- 3.- IMPUTASE, el gasto que representa el presente decreto, ITEM 215 – 21 – 02 Sueldo del Personal a Contrata.-

Anótese, Refréndese, Regístrese, Comuníquese y Archívese.-


 ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
 SECRETARIA MUNICIPAL
 PARRAL


 PAULA RETAMAL URRUTIA
 ALCALDESA DE PARRAL

PRU/IDH/ARC/UPO//ECH/JAR/jar.-

DISTRIBUCION :

- 1.- Personal D.A.E.M. Parral.-
- 2.- Finanzas D.A.E.M. Parral.-
- 3.- Interesada.-
- 4.- Establecimiento.-
- 5.- Ilustre Municipalidad Parral.-
- 6.- Archivo D.A.E.M. Parral.-

